

Constancia Secretarial: El 12 de octubre de 2021, ingresa al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diecinueve de mayo de dos mil veintidós

Radicación 2020-00452

Atendiendo la documental que antecede, teniendo en cuenta que se encuentra integrado el contradictorio y en atención a que se describió el traslado de las excepciones, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Se convocará a la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P., que se fija para el día 26 del mes de julio del año 2022 a las 9:30 a.m.

Prevéngase a las partes que de no concurrir a la audiencia programada se dará aplicación a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P., consistente en presumir ciertos los hechos en que se fundan la demanda, si no concurre el demandado, o aquellos que fundan la contestación, de no comparecer la parte accionante, o la no celebración de la audiencia y la posterior terminación del proceso de no acudir ninguna de las partes.

2.- Se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

2.1.- Del demandante:

- Las DOCUMENTALES adosadas a la demanda.

2.2.- Del demandado.

- Las DOCUMENTALES adosadas en la contestación de la demanda.

- Interrogatorio de parte al Representante Legal de la sociedad INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.
- Interrogatorio de parte al señor FREDY PINZÓN GONZÁLES, en condición de apoderado especial, representante del BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

3.- Se niegan las pruebas de interrogatorio de parte del Representante Legal del BANCO BBVA COLOMBIA S.A. y declaración de parte de la demandada, por considerarse inconducentes de conformidad con el artículo 168 del C.G.P.

4. La vista pública se llevará a cabo de manera virtual por la aplicación TEAMS, por lo que los intervinientes han de tener un computador con servicio de internet y un correo electrónico informado al despacho, al cual se le remitirá por lo menos dos días antes el link para conectarse a la vista pública.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 026 del 20 DE
MAYO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ffc4a5269cf1205d782f92097e6aa3303ddc158dc36b6f9c7e0db0fc66b3a72**

Documento generado en 19/05/2022 09:24:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>